



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA**  
**PARAISO DE LOS MANGOS Y CIRUELAS**  
CASMA - ANCASH - PERU

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2019-MDBA/A**

**Buenavista Alta, 18 de marzo del 2019**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE BUENAVISTA ALTA**

**POR CUANTO:**

En Sesión de concejo de fecha 18 de marzo del 2019, el Informe **N° 015-2019-MDBA/SG/WRH de fecha 18 de marzo del 2019**, sobre el Proyecto de Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual, ejercido en contra de las personas que se encuentren en un espacio público y/o transite por establecimientos comerciales y/o obras en edificación ubicados en la jurisdicción del Distrito de Buenavista Alta - Casma - Ancash.

**CONSIDERANDO:**

Que, el **artículo 1°** de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado; y en su **artículo 2°** que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica, física y a su libre desarrollo y bienestar; que toda persona es igual ante la ley, y que nadie debe ser discriminado por ningún motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura maltratos inhumanos o humillantes;

Que, el **artículo 1°** de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer Convención de Belem Do Pará, establece que." Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado" el **artículo**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA**  
**PARAISO DE LOS MANGOS Y CIRUELAS**  
CASMA - ANCASH - PERU

7°, que los Estados firmantes “condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia..” y en el **artículo 8°**, numeral d) que “..convienen en adoptar; en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para d) suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados”, respectivamente;

Que, la Ley **N°28983** “Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres”, establece en su artículo 6° que es potestad del Poder Ejecutivo, Gobierno Regional y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas, integrando de manera transversal los principios de la ley referidos a) el reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguaje que justifiquen la superioridad de algunos de los sexos; así como, todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social. B) La prevalencia de los derechos humanos en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida. c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el dialogo e intercambio y enriquecimiento mutuo. D) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas con discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA**  
**PARAISO DE LOS MANGOS Y CIRUELAS**  
CASMA - ANCASH - PERU

Que, el **Artículo 73°** de la **Ley N°27972**, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las funciones específicas municipales que se derivan de sus competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales con arreglo a lo dispuesto en la misma. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades comprende. En el punto 6, en materia de servicios Sociales locales, asimismo, en el punto 6.2 señala: Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; y a su vez en el punto 6.4 tenemos: Difundir y promover los derechos del niño, adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, la **Ley N° 30314**, Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en los espacios Públicos, publicada el 26 de marzo del 2015, en el Diario Oficial El Peruano, tiene por objeto prevenir y sancionar el acoso sexual producido en espacios públicos que afectan el derecho de las personas, en especial, los derechos de las mujeres, estableciendo en su artículo 7°, entre otros, la obligación de los gobiernos locales de adoptar medidas para la prevención y sanción de dichos actos, mediante Ordenanza Municipal que establezcan procedimientos administrativos para su denuncia y sanción a través de multas administrativas;

Que, el **artículo 87°** de la **Ley N°27972** norma acotada establece "las municipalidades Provinciales y distritales para cumplir su rol de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o leyes especiales, de acuerdo a





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA**  
**PARAISO DE LOS MANGOS Y CIRUELAS**  
CASMA - ANCASH - PERU

sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional”;

Que, el Decreto Supremo **N°027-2007-PCM**. Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, regulando en su Política 2, sobre igualdad de hombres y mujeres el

“Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual” (Numeral 2.2); y en su política 6, sobre inclusión: “Garantizar el respeto a los derechos de grupos vulnerables, erradicando toda forma de discriminación” (Numeral 6.4).

Que, mediante Informe **N°742-2015-GDSyH-MPC** de fecha 06 de marzo del 2019, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, señala, que con carta de fecha 10 de noviembre del 2015, se recepciona documento del Despacho de Alcaldía, donde la Comisión de Desarrollo Social y Humano, solicita los proyectos de ordenanza que Previene, Prohíbe y Sanciona el Acoso Sexual y del proyecto de Ordenanza de la Desnutrición Infantil del distrito de Buenavista alta, asimismo, con fecha 13 de noviembre del 2015, se remitió con Informe **N° 730-2015-GDSyH-MPC**, el proyecto de Ordenanza Municipal de Salud, Sexual y Reproductiva a la Comisión de Desarrollo Social y Humano, para su evaluación; Que, mediante Dictamen **N° 012-2015**, la Comisión de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, dictamina que, concordando con lo opinado por el Jefe de Asesoría Jurídica, resulta factible y beneficioso





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BUENAVISTA ALTA**  
**PARAISO DE LOS MANGOS Y CIRUELAS**  
CASMA - ANCASH - PERU

aceptar la ordenanza presentada por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNANIME de los señores regidores, se aprobó la siguiente Ordenanza.

**ORDENANZA QUE PREVIENE, PROHIBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL, EJERCIDO EN CONTRA DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN UN ESPACIO PÚBLICO Y/O TRANSITEN POR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O OBRAS EN EDIFICACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BUENAVISTA ALTA - CASMA - ANCASH.**

**Artículo 1°.- Objeto y Ámbito de Aplicación**

La presente ordenanza tiene por objeto proteger la integridad de las personas frente a comportamientos inapropiados y/o de índole sexual que se realicen en un espacio público, establecimientos que desarrollen actividades económicas, así como en las obras en proceso de edificación ubicadas en el distrito.

**Artículo 2°.- Definiciones**

Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente ordenanza, considérense las siguientes definiciones:

**A).- ACOSO SEXUAL.** Acto o comportamiento inapropiado y/o de índole sexual que se manifiesta en contra de una o varias personas mediante; frase, gestos, silbidos, sonidos de besos, tocamiento, masturbación pública, exhibicionismo, seguimiento (a pie o en auto por internet) entre otros, con un manifiesto carácter sexual. Estas prácticas revelan relaciones de poder entre géneros, pues son realizadas sobre todo por hombres y recaen fundamentalmente en mujeres. Lo realizan hombres solos o en grupos. No se trata de una relación consentida, sino





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA**  
**PARAISO DE LOS MANGOS Y CIRUELAS**  
CASMA - ANCASH - PERU

de la imposición de los deseos de unos(s) sobre los de otros (as) se realizan en la vía pública o en otros espacios de uso público

**B).- ESTABLECIMIENTO.** Inmueble, parte del mismo o instalación determinada con carácter de permanente, en la que se desarrollan actividades económicas con o sin fines de lucro.

**C).- OBRAS EN PROCESO DE EDIFICACIÓN.** Es el proceso constructivo de un predio

**D).- ESPACIO PÚBLICO.** Son los lugares de uso público: como calles, avenidas, parques, plazas, entre otros.



**Artículo 3°.- Prioridad de la Municipalidad.**

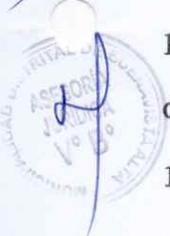
Declarar prioridad del municipio, la prevención, prohibición y sanción de las personas frente al acoso sexual callejero en la Provincia, con énfasis en la protección de las niñas, niños, adolescentes y mujeres.



**Artículo 4°.- De la Labor del Serenazgo, Policía Municipal, Inspectores de Transporte.**

Los miembros del Serenazgo, inspectores de transporte y policía municipal, prestarán auxilio y protección a la víctima de acoso sexual callejero en el marco de sus competencias. Entre dichas acciones deberán:

- 1).- Planificar y ejecutar operaciones del patrullaje general y selectivo para la prevención del acoso sexual.
- 2).- Garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas que transitan en la vía pública con énfasis en las mujeres, niños, niñas y adolescentes.
- 3).- Orientar al ciudadano (a) a cuando requiere algún tipo de información respecto de la atención frente al acoso sexual callejero.
- 4).- Supervisar el cumplimiento de la presente ordenanza.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA**  
**PARAISO DE LOS MANGOS Y CIRUELAS**  
CASMA - ANCASH - PERU

**Artículo 5°.-** Capacitación a Funcionarios, Personal Administrativo y Miembros de Serenazgo, Inspectores de Transporte y Policía Municipal.

**Artículo 6°.- Campañas de Información Sensibilización y Educación.**

La Municipalidad a través de la Gerencia Desarrollo Social y Humano, y de sus unidades orgánicas promoverán e impulsarán campañas educativas e informativas con la finalidad de sensibilizar y comprometer a la población al ejercicio de conductas sanas y saludables en la comunidad. Asimismo, a través de la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural y de sus unidades orgánicas promoverán e impulsarán campañas educativas e informativas con la finalidad que los conductores de los establecimientos, los propietarios, trabajadores y residente de obras en proceso de edificación, tomen pleno conocimiento del contenido de la presente Ordenanza.

**Artículo 7°.- Semana Contra el Acoso Sexual.**

La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio, a fin de visibilizar esta problemática e incidir de manera efectiva en la prevención y prohibición de este tema se declare la segunda semana del mes de abril de cada año, como la SEMANA DEL "ACOSO SEXUAL" debiendo en dicha semana realizarse actividades cívico culturales relacionadas al tema.

**Artículo 8°.- Acoso Sexual en Espacio Público.**

La municipalidad a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y de sus unidades orgánicas, dispondrá la colocación de carteles en idioma español, en los espacios públicos como parques, paraderos, plazas, mercados, inmediaciones de centro Educativos, u otros similares. Asimismo, se dispondrá el uso de mecanismos tecnológicos de grabación y video con el fin inhibir y detectar conductas de dicha índole.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA**  
**PARAISO DE LOS MANGOS Y CIRUELAS**  
CASMA - ANCASH - PERU

**“SE PROHIBE EL ACOSO EN ESPACIO PÚBLICO”**

**¡HAY QUE ROMPER LA CADENA! SOY MUJER NO ME MIRES COMO UN OBJETO SEXUAL RESPETAME.**

El acoso sexual callejero es: Emitir frases, gestos, silbidos o efectuar tocamientos, seguimiento, miccionar en acto público, masturbarse u otro comportamiento de índole sexual. A una o varias personas. EVITE LA MULTA.

**Artículo 9°.- Obligatoriedad de los Conductores de los Establecimientos Comerciales, Propietarios, Trabajadores y Residentes de Obras en Proceso de Edificación.**

Los conductores de los establecimientos que desarrollen actividades económicas, así como los propietarios, trabajadores y residentes de obras en proceso de edificación se encuentren obligados a cautelar el respeto hacia las mujeres, hombres, niños y niñas evitando el acoso sexual, debiendo difundir la presente ordenanza y brindar capacitación al personal a su cargo sobre el tema.

**Artículo 10°.- Señalización en los Establecimientos y Obras en proceso de Edificación.**

Los conductores de los establecimientos en lo que se desarrollen actividades económicas, así como en las obras de edificación deberán colocar de forma tal que garantice su visibilidad, carteles o anuncios en idioma español.

**“NUESTRA DIGNIDAD DE MUJER DEBE DE ESTAR POR ENCIMA DE TODO, NO AL ACOSO SEXUAL” EN ESTE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y/U OBRA EN EDIFICACIÓN. SE PROHIBE REALIZAR COMPORTAMIENTO INAPROPIADO DE INDOLE SEXUAL, QUE FALTE EL RESPETO A**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA**  
**PARAISO DE LOS MANGOS Y CIRUELAS**  
CASMA - ANCASH - PERU

**EVITE LA MULTA.**

**Artículo 11°.- Responsabilidad de la Gerencia Desarrollo Social y Humano.**

Encargar a la Gerencia Desarrollo Social y Humano, la responsabilidad en la coordinación, implementación seguimiento y evaluación de las acciones de prevención, prohibición y difusión en la población frente al acoso sexual.

**Artículo 12°.- Responsabilidad De la Gerencia Desarrollo Económico.**

Encargar a la Gerencia Desarrollo Económico, la responsabilidad de vigilar y aplicar sanciones que sean necesarias a los infractores a través de la Policía Municipal.

**Artículo 13°.- Procedimiento Administrativo Sancionador.**

La Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, a través de la Policía municipal, tomara en cuenta para el inicio de las acciones de investigación la declaración jurada de la persona afectada y demás pruebas aportadas, a fin de determinar el inicio del procedimiento administrativo sancionador que determinara la responsabilidad respectiva y la sanción a aplicar a quienes resulten responsables sin perjuicios de las acciones civiles o penales a que hubiera lugar.

**Artículo 14°.-** Facultar al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 15°.-** Disponer la Publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial el Peruano, y en portal institucional.

**Artículo 16°.-** La presente ordenanza entrará vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA**  
**PARAISO DE LOS MANGOS Y CIRUELAS**  
CASMA - ANCASH - PERU

**Artículo 17°.-** Encargar a la Gerencia Desarrollo Económico, Territorial y Turístico a través de la policía Municipal y demás órganos competentes de la municipalidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES**

**COMPLEMENTERIAS.**

**Primero.-** La presente norma es de cumplimiento obligatorio para el personal de la Municipalidad sin excepción en lo que corresponda, para lo cual se deberá adecuar la normativa interna a fin de proceder a cumplir con lo establecido en la presente ordenanza.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia General de la Municipalidad Distrital a elaborar el cuadro de multas, para la aplicación de sanciones.

**Tercero.-** Encargar a la Gerencia Desarrollo Económico a través de la Policía municipal, la elaboración de un protocolo de atención a las víctimas de acoso sexual.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BUENAVISTA ALTA**  
**Hugo Arturo Pajón Mendoza**  
ALCALDE